

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

OTERO DE BODAS

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 27 de junio de 2023, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 114 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Delegar la competencia en materia de obras y la contratación de la que se derive aquella en doña Natalia Rodríguez Domínguez (Segunda Teniente de Alcalde).

Segundo. Someter la delegación relatada en el apartado precedente a las condiciones subsiguientes:

- a) Las competencias delegadas quedan sujetas a la dirección y supervisión por parte del órgano delegante.
- b) En los actos administrativos que se dicten en virtud de esta delegación, se indicará expresamente esta circunstancia.
- c) Se seguirá el régimen general de revocación y avocación, si bien esta última se ejercerá de forma motivada por circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial. A título meramente enunciativo, se entenderá que concurren las circunstancias antedichas cuando se produzcan situaciones de emergencia, urgencia, necesidad inaplazable u otras similares que exijan adoptar esta medida en base a razones de interés público o en supuestos de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento de cualquier clase que afecten a la concejala delegada.
- d) No podrán delegarse las competencias que se ejerzan por delegación.
- e) La delegación surtirá efecto desde el día de la fecha en que notifique la presente resolución.

Tercero. Comunicar esta resolución a la señora Concejala afectada y a todas las unidades administrativas de este Ayuntamiento, y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, habiéndose dado cuenta al Pleno en fecha 15 de mayo de 2024.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse recurso de reposición, potestativamente, ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

O bien, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día

R-202401730



siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como los artículos 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 9 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Otero de Bodas, 24 de mayo de 2024.-El Alcalde.

R-202401730

